



## **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

### **PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

### **VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

### **VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

### **CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acctal.:** D. Francisco Javier Platero Lázaro.

**Secretario:** D. José Antº Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 233/13, de fecha 16 de septiembre de 2013, dictada



por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla en **autos de Procedimiento Abreviado nº 177/13**, seguidos a instancia de **Bilbao Cía. Anónima de Seguros y Reaseguros** contra desestimación por silencio administrativo de solicitud de responsabilidad patrimonial.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 72/2013, de fecha 2 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla en el **Procedimiento Ordinario nº 173/12**, interpuesto por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la **entidad mercantil Línea de Desarrollo Urbano,S.L.U.**

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto del día 20 de septiembre de 2013 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en **Ejecución Definitiva 0000001/2011, Procedimiento Ordinario 0000006/2009**, seguido a instancias de **Dª. Isabel María Bernal Pérez** contra Guardia Civil y Ciudad Autónoma de Melilla, declarando la nulidad de actuaciones desde el Auto de 6 de mayo de 2011.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto 279/13, del día 20 de septiembre de 2013 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en **Ejecución Definitiva 0000001/2011, Procedimiento Ordinario 0000006/2009**, seguido a instancias de Dª. Isabel María Bernal Pérez contra Guardia Civil y Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con imposibilidad respecto al acuerdo anterior.

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a la firma de **Protocolo/Instrumento de Cooperación para el refuerzo educativo en colegios sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de Educación Infantil en la Ciudad de Melilla.**

- El Consejo de Gobierno queda enterado y muestra su conformidad a la firma del **“Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Española contra el Cáncer (AECC) para la celebración de un festival benéfico”**, en virtud del cual, la Ciudad Autónoma cede el Teatro Kursaal para el citado festival el día 10 de octubre del presente año”.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales (señal vertical; vehículo: ML-1597-F)** en accidente de tráfico ocurrido el día 27-10-12, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños ocasionados a bienes municipales (farola; vehículo: MU-3969-BH)** en accidente de tráfico ocurrido el día 27-10-12, designando a tal efecto a los



Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.O. 11/13**, seguido a instancias de **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.-URBASER, S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en el **Procedimiento Abreviado n<sup>o</sup> 0000249/2013**, seguido a instancias de **D<sup>a</sup>. Carmen Schiller Pizana**, designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**PUNTO CUARTO.- CALENDARIO LABORAL 2014.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2013, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas que literalmente dice:

“El Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, ha introducido cambios en materia de fiestas locales laborales que regulaba el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, se hace preciso que por esta Ciudad Autónoma (antes del día 30 de septiembre), mediante Acuerdo de su Órgano Institucional correspondiente, esto es, el Consejo de Gobierno, se pronuncie y remita a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Subdirección de Relaciones Laborales, la relación de fiestas tradicionales de la Comunidad Autónoma, así como la opción prevista en el punto 3<sup>o</sup> del artículo 45 del antedicho Real Decreto.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno que el Calendario Laboral para el año 2014 quede conformado como se indica a continuación:

1.- 1 de Enero, Año Nuevo.



- 2.- 6 de Enero, Epifanía del Señor.
- 3.- 19 de Marzo, San José.
- 4.- 17 de Abril, Jueves Santo.
- 5.- 18 de Abril, Viernes Santo.
- 6.- 1 de Mayo, Fiesta del Trabajo.
- 7.- 15 de Agosto, Asunción de la Virgen María.
- 8.- 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad).
- 9.- 17 de Septiembre, Día de Melilla.
- 10.- 4 de Octubre, Fiesta del Sacrificio (Aid El Kebir).
- 11.- 1 de Noviembre, Día de Todos los Santos.
- 12.- 6 de Diciembre, Día de la Constitución.
- 13.- 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción.
- 14.- 25 de Diciembre, Natividad del Señor.

Las Fiestas por la que se efectúa la opción y tienen la consideración de locales son los días 8 de Septiembre, Día de Ntra. Sra. Virgen de la Victoria (excelsa Patrona de la Ciudad) y 17 de Septiembre, Día de Melilla.

De otra parte, y de conformidad con el artículo 45.3 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, se sustituye el día 13 de octubre, lunes siguiente a la Fiesta Nacional de España y la Hispanidad, por el día 4 de octubre, Fiesta del Sacrificio (Aid El Kebir)".

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**PUNTO QUINTO.- CESIÓN USO LOCAL MUNICIPAL AVDª. DE LA JUVENTUD, PORTAL 15.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que dice literalmente lo que sigue:

“Visto escrito presentado por el Presidente de la Comunidad de Vecinos del portal nº 15 del edificio sito en la Avenida de la Juventud, del Barrio de la Victoria, solicitando el local situado en los bajos del mismo (anteriormente cedido a la Asociación Peña Bética Melillense), visto asimismo la necesidad de disponer de un local que sirva como trastero a la citada comunidad, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

1. Ceder en precario el uso del local, propiedad de la Ciudad, situado en el Barrio de la Victoria, Avenida de la Juventud, portal núm. 15, a la **COMUNIDAD DE VECINOS** del edificio, para uso exclusivo como trastero.
2. Las condiciones de la cesión son las siguientes:
  - a) Cualquier tipo de reparación, dotación de mobiliario, etc... en dichas dependencias, correrá a cargo del precarista.



- b) Igualmente, el precarista, previo a la ocupación de las referidas dependencias, deberá presentar documento público comprometiéndose a devolver el local cuando sea requerido para ello, sin derecho a indemnización alguna.
- c) A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación contará con un mes para su ocupación, quedando revocado el acuerdo en caso contrario”.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO SEXTO.-** PROPUESTA EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE MERCANTIL MOTUBE,S.A.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Examinado el expediente tramitado en la Sección de Establecimientos de la Consejería de Medio Ambiente a la Mercantil MOTUBE,S.A., dedicada a almacén de productos de alimentación en la Carretera Yasine, s/n, por ejercer dicha actividad sin autorización alguna, y teniendo en cuenta lo siguiente:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha de 8 de julio de 2013, se recibe escrito de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad donde pone en conocimiento de la Sección de Establecimientos de la Consejería de Medio Ambiente que por el Grupo Seprona de la Guardia Civil, en fecha 23/3/2012, se señalaba la existencia de tres almacenes de productos alimentarios sin contar con la necesaria autorización, todos ellos propiedad de la mercantil MOTUBE,S.A., ubicados en la Carretera Yasine, s/n.

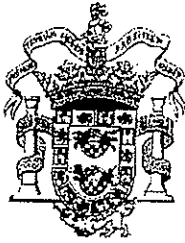
**SEGUNDO.-** En el expediente remitido por la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla se adjunta denuncia de la Guardia Civil.

Dicha denuncia se acompaña de copia de licencia de apertura a nombre de D. Hamed Huasani Mohamed entregada por D. Nayin El Yahidoui, trabajador de la empresa MOTUBE,S.A. a la Guardia Civil.

**TERCERO.-** Cotejada la copia de la licencia de apertura entregada por Nayin El Yahidoui a la Guardia Civil con la original obrante en Sección de Establecimientos de la Consejería de Medio Ambiente, se observa la no coincidencia entre los documentos.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Real Decreto 1398/1993, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos en materia de Potestad Sancionadora, en su artículo 7, “*Vinculaciones con el orden jurisdiccional penal*”, dispone lo siguiente:



1.- En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

2.- Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

3.- En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.

**SEGUNDO.-** Los artículos 390.1 y 392.1 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, disponen lo siguiente:

#### Artículo 390

1.- Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

- 1º.- Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
- 2º.- Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
- 3º.- Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.
- 4º.- Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

#### Artículo 392

1.- El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando la posible existencia de una falsificación de documento público, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la remisión de los documentos obrantes en la Sección de Establecimientos y los entregados por el interesado a la Guardia Civil al Ministerio Fiscal, por si pudiera existir ilícito penal”.

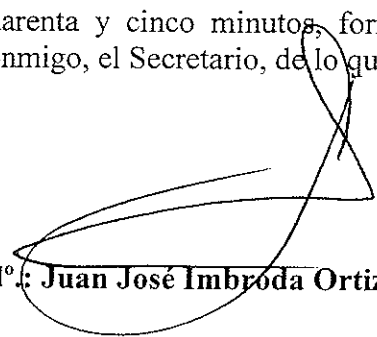


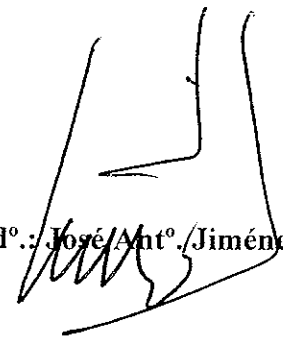
Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

*“En sesión de 07 de agosto del presente año, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad quedó enterado de la propuesta de Convenio de colaboración entre el Parque de las Ciencias, la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para la exposición “LA PREHISTORIA EN EL SÁHARA OCCIDENTAL, MEGALITISMO Y ARTE RUPESTRE” y que procedería a su aprobación cuando se completara el expediente con la estimación y autorización de los gastos que precise esta actuación.*

*Por este motivo, se adjunta el presupuesto estimativo de esta exposición, así como la reserva de crédito correspondiente por importe de 32.000 €, y se solicita autorización para la realización de esta actividad”.*

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, formalizándose la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

  
Fdº.: Juan José Imbróda Ortiz

  
Fdº.: José Antº. Jiménez Villoslada